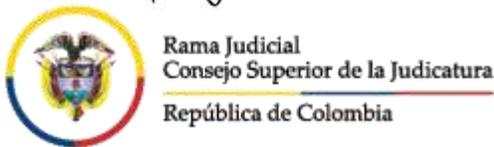


Interlocutorio: No. 782
Proceso: Pertenencia
Demandante: Luz Marina Londoño Ochoa
Demandado: Deicy Patricia Betancur Hernández, Rocío De Los Ríos De Los Ríos, Giselda De Jesús Gartner Gallego, Claudia Cristina Román Morales, Edgar Fernando Palau Vinasco
Radicado: 2022-00053-00

Constancia secretarial: la parte demandante aportó prueba de haber agotado la notificación personal y por aviso del demandando, Edgar Fernando Palau Vinasco; las entidades dieron respuesta al requerimiento realizado, las personas indeterminadas se encuentran debidamente representadas. La parte demandante aportó fotografías de la instalación de la valla; sin embargo, se reitera, que no existe prueba de que la demanda se encuentra debidamente inscrita en el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio.


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria

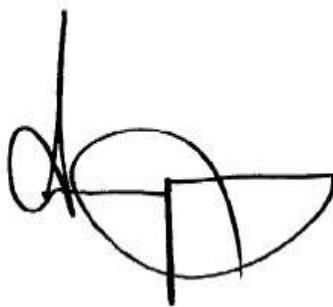


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede y revisado el expediente, se encontró que pese a que el 21 de abril del año en curso, por parte de la Secretaría se libró y envió oficio N° 189 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Local, comunicando lo pertinente para la inscripción de la demanda, a la fecha no se ha materializado la misma, Por lo que JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS. **REQUIERE** a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes que permitan, hacer efectiva la inscripción de la demanda, dentro del los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

